



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

21

15 MAR 2021

Bogotá D.C., _____
Ref: 11001400305220180109000

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en **UNICA** instancia, a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **JULIO CESAR VELANDIA MEJIA**, por las siguientes sumas:

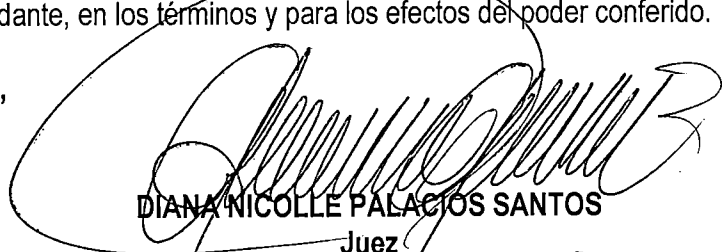
COSTAS IMPUESTAS EN SENTENCIA DEL 24 DE ENERO DE 2020

1.- \$ 1.000.000 por concepto de costas.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P o conforme a lo estatuido en el DTO 806 de 2020.

RECONOCESE al abogada **ANGIE NATALY FLOREZ GUZMÁN**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	
firmado hoy	8 MAR 2021 a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARILLO HINOJOSA	
Secretario	

Akb